

Notifíquese la presente a todas las partes e interesados, siendo para estos últimos por edicto en el BOJA.

Contra la referida cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén.

E/ Ante mí,

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los posibles interesados, expido y firmo la presente en Jaén, a 14 de abril de dos mil ocho.- El Secretario.

EDICTO de 6 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1313/2006.

NIG: 2906742C20060025363.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1313/2006. Negociado: 3.

Sobre: Declaración de dominio y rectificación del registro.

De: Doña Ana Fernández Roldán.

Procuradora: Sra. Lopera Pacheco, Paloma.

Letrada: Sra. Rubio Goris, María Victoria.

Contra: Urbanizadora El Lagar, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento ordinario 1313/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Ana Fernández Roldán contra Urbanizadora El Lagar, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 112/2008. En Málaga, a 9 de abril de 2008. Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1313/06, seguidos a instancias de doña Ana Fernández Roldán, representada por la Procuradora doña Paloma Lopera Pacheco y dirigida por la Letrada doña M.^a Victoria Rubio Goris, contra Urbanizadora El Lagar, S.A., declarada en rebeldía. Fallo. Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por la Procuradora de los Tribunales y de doña Ana Fernández Roldán frente a Urbanizadora El Lagar, S.A.

Declarando el dominio de la actora y para su sociedad de gananciales sobre la finca urbana parcela de terreno señalada con los núms. 68-69 de la C/ Moriles, de la Urbanización El Lagar III Fase, que se encuentra situada en Alhaurín de la Torre (Málaga). Sus linderos son: Al Norte con la parcela 67, catastrada a nombre de don Luis López Méndel; al Sur con la parcela 70, catastrada a nombre de don Antonio Sánchez Rueda; al Este con la C/ Moriles, por donde tiene su entrada; al Oeste con la Urbanización Cortijos del Sol. Que forma parte de la finca registral 1532, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga, folio 161, tomo 35, perteneciente a Alhaurín de la Torre.

En consecuencia, previa su segregación de la mencionada finca matriz, procédase a la inmatriculación de la misma e inscripción a favor de la actora, cancelándose de la finca matriz respecto a la cabida que comprenda la finca objeto de este procedimiento, así como las inscripciones contradictorias que existan, para lo cual, una vez firme esta resolución, se mande expedir testimonio de la misma, librándose al efecto el oportuno mandamiento al Sr. Registrador del Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga.

Condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración.

Y ello con expresa condena en costas a la demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación. Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Urbanizadora El Lagar, S.A., en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Málaga a seis de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de junio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Veintisiete de Madrid, dimanante de los autos núm. 21/2008.

NIG: 28079 4 0000824/2008. 01005.

Núm. autos: Demanda 21/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Ignacio Fernández Macón.

Demandados: Recreativos Guadalhorce, S.L., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ventisiete de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 21/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ignacio Fernández Macón contra la empresa Recreativos Guadalhorce, S.L., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., Grupo Gexproex Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid, diecinueve de junio de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

Núm. autos: Demanda 21/2008.

Núm. sentencia: 159/08.

En la ciudad de Madrid a nueve de junio de dos mil ocho.

Doña Concepción del Brío Carretero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Ventisiete del Juzgado y localidad

o provincia Madrid tras haber visto los presentes autos sobre Ordinario entre partes, de una y como demandante don Ignacio Fernández Macón y de otra como demandado Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur Gestora de Proyectos de Expansión, S.A.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Ignacio Fernández Macón contra Gestora de Proyectos de Expansión S.A., Gesproex Obras, S.L., Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen al actor la cantidad de 8.567,94 euros más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Se ratifica el embargo acordado por auto de 7.3.2008.

Se notifica esta Sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su

representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 2525 que tiene abierta en el Banesto Madrid Urbana C/ Orense, núm. 19, código postal 28020, de Madrid (Código Entidad 0030, Código Oficina 1143), haciendo constar en el ingreso el núm. de expediente y el año.

Así mismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 ptas.) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Concepción del Brío Carretero que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.